

FICHA TÉCNICA SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS 2023 SEGUNDA VUELTA

INTRODUCCIÓN

En el año de 1983 se crea el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON), como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y órganos de gobierno propios, que tiene por objeto el establecimiento de un régimen de seguridad social con el propósito de proteger la salud y el bienestar económico de los servidores públicos, jubilados, pensionados y pensionistas del Estado de Nuevo León y sus beneficiarios.

Con fundamento en los artículos 7 inciso A) fracción I, y del 28 al 36 de la Ley del ISSSTELEON, se establece con carácter obligatorio, entre otros, el Seguro de Enfermedades, Riesgos de Trabajo y Maternidad del que gozarán los sujetos señalados en el párrafo anterior en los términos y condiciones que establece dicha Ley. Este seguro otorga el derecho a la asistencia médica y obstétrica, clínica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica y de rehabilitación apegado a las políticas, procesos y protocolos de atención, los cuales deben de garantizar una atención médica de excelencia en todos los rubros antes mencionados.

Actualmente, el ISSSTELEON requiere para la atención de sus **59,361 derechohabientes (Septiembre 2022)**, el suministro de productos farmacéuticos para su farmacia.

Con base a lo anterior, es necesario que ISSSTELEON contrate lo siguiente: **Suministro de Productos Farmaceuticos con vigencia del fallo de la licitación al 31 de diciembre del 2023.**

ESPECIFICACIONES

El **LICITANTE GANADOR** se compromete y obliga a **suministrar todos los medicamentos adjudicados que le** sean ordenados mediante orden de compra otorgada por el **ISSSTELEON**, así mismo:

- I. En caso de presentarse desabasto de medicamentos NO justificado mediante carta de desabasto del laboratorio fabricante firmada por su representante, el ISSSTELEON los podrá adquirir de un tercero al terminar el plazo de entrega del medicamento mas 1-un día natural de retraso y serán descontados al 100% al **LICITANTE GANADOR** mediante nota de crédito, al precio de adquisición en el que haya incurrido el **ISSSTELEON**.
- II. En caso de que una sal adjudicada sin patente vigente se encuentre en desabasto justificado con un laboratorio específico, es obligación del **LICITANTE GANADOR** adquirirla con cualquier otro laboratorio que la tuviese disponible para no interrumpir el suministro al **ISSSTELEON** sin modificar su precio unitario adjudicado.
- III. Las inclusiones o exclusiones de medicamentos en el Cuadro Básico, serán facultad exclusiva del **ISSSTELEON** a través del **Comité de Farmacia y Terapéutica del ISSSTELEON**.
- IV. Debera informar en caso de que algún medicamento adjudicado no esté disponible ya sea porque se encuentre fuera del mercado de manera definitiva, temporal o cambie de presentación y/o contenido y deberá de estar justificado por una constancia original escrita en hoja membretada y firmada por el representante del Laboratorio correspondiente; así mismo, el **LICITANTE GANADOR** deberá de presentar al menos **3-tres** alternativas de sustitutos de los productos faltantes que deberán pasar por un proceso de revisión por el Comité de Farmacia y Terapéutica del **ISSSTELEON** para ser aceptadas para su sustitución temporal o permanente. El **PROVEEDOR** se obliga a notificar al **ISSSTELEON** por escrito de manera oportuna aquellos medicamentos que sean descontinuados por la Comisión Federal para la

Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de las partidas que le hayan sido adjudicadas.

- V. El precio establecido por medicamento presentado por el **LICITANTE GANADOR** deberá ser el precio Gobierno o menor y mantenerse fijo durante la vigencia del presente contrato; asimismo, en caso de que el **ISSSTELEON** reciba de los laboratorios medicamentos derivado de promociones, ofertas, descuentos en precios, el **LICITANTE GANADOR** se compromete a surtir los medicamentos en promoción sin costo para el Instituto y ajustarse a los precios ofrecidos.
- VI. Deberá de cumplir con la legislación y normatividad aplicable para el manejo y uso de medicamentos y contar con Procedimientos Normativos de Operación vigentes que garanticen un proceso seguro y eficiente que cubra las necesidades de los derechohabientes (NOM-164-SSA1-2015, NOM-016-SSA3-2012, NOM-002-SSA3-2016, NOM-073-SSA1-2015), así como también, el cumplimiento de otras leyes y normativas como lo son la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; el Reglamento de Insumos para la Salud, la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos vigente; la Norma Oficial Mexicana NOM-176-SSA1-1998, Requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, distribuidores y proveedores de fármacos utilizados en la elaboración de medicamentos de uso humano así como estándares del Consejo de Salubridad General; asimismo, deberán de cumplir y alinearse a las políticas y procedimientos institucionales.
- VII. Las bonificaciones que los laboratorios otorguen a favor del Instituto son sobre parámetros de porcentaje de descuento aplicable a través de notas de crédito y no están condicionadas por cantidades de medicamento, el procedimiento que se seguirá cuando un laboratorio proporcione una bonificación u oferta será el de realizar una reunión donde las tres partes: Laboratorio, Proveedor e Instituto establezcan los mecanismos para hacer efectiva dicha bonificación.
- VIII. Las bonificaciones ofrecidas por escrito de cada uno de los laboratorios, se trasladarán al Instituto íntegramente en un plazo no mayor de 45-cuarenta y cinco días naturales a partir de que el laboratorio o proveedor lo den a conocer al Instituto, mediante nota de crédito del proveedor, causando un 4% (cuatro por ciento) de interés mensual a partir del día siguiente de vencimiento del plazo.
- IX. Debera garantizar que los medicamentos surtidos son seguros, eficaces y aceptables y que cumplen con los criterios de calidad de los medicamentos de acuerdo con la legislación vigente; así mismo, el **LICITANTE GANADOR** será responsable de la transportación de los medicamentos y maniobras de carga y descarga, así como su acomodo en el almacén de farmacia, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en las políticas Institucionales. El **LICITANTE GANADOR** será el responsable del costo de transporte, así como de las maniobras de carga y descarga de los productos, desde el laboratorio o almacén del distribuidor hasta la farmacia del **ISSSTELEON**.
- X. No se recibirán medicamentos en mal estado, defectuosos, o que no cumpla con las condiciones de higiene y sanidad o que se hayan dañado durante el transporte.
- XI. Debera informar al **ISSSTELEON** en el supuesto de posesión de productos con lotes identificados que se deben de retirar por alguna alerta sanitaria emitida por la autoridad competente. El **LICITANTE GANADOR** deberá de realizar el retiro de dicho medicamento de las instalaciones de Farmacia, y llevará a cabo la sustitución correspondiente. En caso de que dicho medicamento se haya entregado al paciente, se deberá de hacer el aviso correspondiente para su sustitución, en ambos casos, sin costo para el **ISSSTELEON**.

- XII. Poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica, para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas, reservándose el **ISSSTELEON** la posibilidad de solicitar la documentación a los licitantes para que acrediten tal circunstancia, en cualquier momento del proceso y posterior al mismo, una vez adjudicado.
- XIII. Notificar por escrito al **ISSSTELEON** cuando haya proporcionado el equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** y **70% (setenta por ciento)** del importe máximo total del contrato, a efecto de que el **ISSSTELEON** tome sus provisiones para evitar caer en desabasto; de igual forma el **PROVEEDOR** será el responsable de que el tope del contrato no se rebase, bajo el riesgo de que no le sea cubierto el excedente.
- XIV. Garantizar que la forma de empaque que utilicen para la entrega de los productos preserve su calidad y las condiciones óptimas durante el transporte de los envases y embalaje, a prueba de humedad y de polvo, e incluir rótulo de identificación en cada caja donde se indique las siguientes características: producto (sal), lote, presentación, cantidad de piezas y caducidad.
- XV. Entregar los bienes que requieran refrigeración en los contenedores y en las condiciones correspondientes, bajo las especificaciones necesarias y acordes a cada producto conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015; Sera necesario entregar junto con los productos facturados termómetro y copia de bitácora de temperaturas tomadas desde la salida del producto del laboratorio o almacén del distribuidor hasta la entrega en el almacén del **ISSSTELEON**.
- XVI. Entregar la lista de códigos de barra (EAN) de los medicamentos adjudicados con el fin de escanear individualmente cada uno de los productos ofertados.
- XVII. Debera remitir a la Coordinación de farmacia por correo electrónico un reporte semanal con la cantidad de medicamentos entregados por partida de lunes a domingo y otro reporte de cierre mensual, conforme al formato entregado por la misma dentro de los primeros 3-tres días hábiles de cada mes. Asimismo, el **ISSSTELEON** entregará al **PROVEEDOR** dentro del mismo período un reporte de los montos generados por retrasos y/o compras que el instituto haya realizado en el caso de sucitarse desabasto no justificado por parte del **PROVEEDOR**, esto con el fin de que el **PROVEEDOR** emita la Nota de Crédito correspondiente a los montos que estos conceptos causen. La conciliación tanto del reporte mensual con la cantidad de medicamentos entregados así como la del reporte de montos a cargo generados, deberá de conciliarse los 2-dos días hábiles siguientes a la entrega de ambos reportes. (Confirmar mediante correo electrónico)
- XVIII. Deberá de apegarse a lo estrictamente establecido en la convocatoria y sus anexos, del procedimiento de licitación ya mencionado, entregar los medicamentos conforme a los requerimientos y criterios de calidad, conforme a la caducidad y dentro de los plazos establecidos por el **ISSSTELEON**, responsabilizándose del aseguramiento de los productos hasta que estos sean recibidos de conformidad por personal de la Coordinación de farmacia.
- XIX. Deberá notificar a la Coordinación de Farmacia en caso de que algún medicamento clasificado como de patente o innovador durante la vigencia del contrato, cambie de clasificación a libre; en este supuesto el **ISSSTELEON** realizara la cancelación de dicha partida al **PROVEEDOR** que se le hubiere adjudicado y podrá adquirirlo mediante otro proceso.
- XX. Cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta las posibles importaciones de bienes objeto de éste contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

- XXI. Deberá de asegurar que el suministro los productos farmacéuticos se realice en los términos establecidos en la orden de compra que para este efecto emita el **ISSSTELEON**.
- XXII. Deberá entregar los productos farmacéuticos en la Clínica ISSSTELEON, ubicada en Avenida Pino Suárez número 601 Sur, en el centro de Monterrey Nuevo León; considerando que el horario de entrega es de **8:00 a 20:00 horas**, de lunes a domingo.
- XXIII. La entrega de los medicamentos se realizará conforme a las necesidades de la Coordinación de farmacia de acuerdo con la siguiente metodología:

La orden de compra deberá ser recibida con acuse en el documento original o en su caso el **PROVEEDOR** se dará por enterado **24-veinticuatro horas** después de recibir la Orden de Compra vía correo electrónico al correo proporcionado por **EL LICITANTE GANADOR**, debiendo firmar la orden en cualquier caso posteriormente.

Los medicamentos se deberán entregar a conformidad dentro de los 10- diez días naturales siguientes al día de la recepción de la orden de compra.

El medicamento que sea entregado derivado de la orden de compra, deberá tener una caducidad igual o mayor a **365-trescientos sesenta y cinco días naturales** contados a partir de la fecha de entrega en la farmacia del **ISSSTELEON**, en el entendido que deberán de realizarse los canjes de los medicamentos próximos a caducar con fecha menor a **6-seis meses**, caducados y/o dañados con vicios ocultos detectados por el **ISSSTELEON**, o en su defecto retirar dichos medicamentos, debiendo expedir la correspondiente nota de crédito.

- XXIV. Los medicamentos deberán entregarse en el almacén de farmacia del **ISSSTELEON** junto con la siguiente documentación:
- A. Remisión:
 - I. Sal o sustancia
 - II. Número de partida
 - III. Cantidad a entregar
 - IV. Precio unitario
 - V. Total de monto de medicamento entregado
 - VI. Referencia específica a orden u órdenes de compra por sal o sustancia en caso de que la remisión contenga medicamentos solicitados en diferentes órdenes.
 - B. Orden de compra
 - I. Copia de orden(es) de Compra firmada(s)
 - C. Embalaje del Medicamento:
 - I. Etiqueta que contenga
 - II. Nombre de sal o sustancia
 - III. Nombre comercial
 - IV. Laboratorio
 - V. Lote
 - VI. Presentación
 - VII. Cantidad de piezas
 - VIII. Caducidad

PENALIZACIONES

Si el **LICITANTE GANADOR** no entrega algún producto adjudicado, deberá informar de inmediato sobre los motivos que impidan el surtimiento, por escrito a la Coordinación de farmacia, acompañado del respaldo documental correspondiente.

En caso de desabasto no justificado, se aplicará una pena convencional a cargo del **PROVEEDOR**, por cada retraso, incumplimiento, mora, y/o falta a las obligaciones pactadas en el presente contrato para el suministro de productos farmacéuticos adjudicados y contratados y/o cualquiera de los conceptos requeridos. El **LICITANTE GANADOR** estará obligado a pagar al **ISSSTELEON**, como pena convencional, el equivalente al **4% (cuatro por ciento)**, diario del importe del medicamento para las sales con valor de adjudicación menor o igual a \$300.00 pesos y un **2% (dos por ciento)** diario para las sales con valor adjudicado mayor a \$300.00 pesos en el cual se retrasó, incumplió, cayó en mora y/o faltó a la obligación pactada, el cual se computará una vez efectuada la totalidad mensual del servicio de conformidad a lo siguiente:

VALOR DE ENTREGA NIVEL "BAJO" Menor o igual a \$300.00 pesos

Días Naturales de Atraso	% de Pena Convencional
1 UN DÍA DE ATRASO Contado a partir del día siguiente, una vez transcurridos los 10 (diez) días con los que cuenta el PROVEEDOR para entregar el medicamento (una vez recibida la orden de compra)	4% (cuatro por ciento) diario del importe del medicamento en el cual se retrasó, incumplió, cayó en mora y/o faltó a la obligación pactada (I.V.A. incluido en caso de que aplique) del monto total de la factura procedente de la totalidad de partidas de la orden de compra afectada.
Una vez transcurridos los 10 (diez) días con los que cuenta el LICITANTE GANADOR para entregar el medicamento (después de recibida la orden de compra) y 1-un día DE ATRASO , el ISSSTELEON podrá proceder a la adquisición del medicamento no entregado con otro proveedor a cargo 100% del LICITANTE GANADOR , conforme al proceso establecido para este caso y se podrá rescindir el contrato a criterio del ISSSTELEON .	

VALOR DE ENTREGA NIVEL "ALTO" Mayor a \$300.00 pesos

Días Naturales de Atraso	% de Pena Convencional
1 UN DÍA DE ATRASO Contado a partir del día siguiente, una vez transcurridos los 10 (diez) días con los que cuenta el PROVEEDOR para entregar el medicamento (una vez recibida la orden de compra)	2% (dos por ciento) diario del importe del medicamento en el cual se retrasó, incumplió, cayó en mora y/o faltó a la obligación pactada (I.V.A. incluido en caso de que aplique) del monto total de la factura procedente de la totalidad de partidas de la orden de compra afectada.
Una vez transcurridos los 10 (diez) días con los que cuenta el LICITANTE GANADOR para entregar el medicamento (después de recibida la orden de compra) y 1 un día DE ATRASO , el ISSSTELEON podrá proceder a la adquisición del medicamento no entregado con otro proveedor a cargo 100% del LICITANTE GANADOR conforme al proceso establecido para este caso y se podrá rescindir el contrato a criterio del ISSSTELEON .	

La penalización dejará de contarse al momento en que el medicamento faltante llegue a las instalaciones de la farmacia del Instituto.

Dicha penalización será independiente del derecho que tiene el ISSSTELEON de no liquidar los servicios o bienes no suministrados, proporcionados o ejecutados. Dicha pena no podrá exceder el importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato y será independiente a la opción de rescisión establecida en este contrato.

La **PENA CONVENCIONAL** se hará efectiva descontándola del pago que el ISSSTELEON tenga pendiente de efectuar al **LICITANTE GANADOR**, independientemente de que el ISSSTELEON opte por hacer efectiva la garantía de buen cumplimiento del contrato, reservándose el ISSSTELEON el derecho de rescindir el contrato.

La **PENA CONVENCIONAL** se aplicará de la siguiente manera: Se empezará a generar transcurridos los 10 días naturales del tiempo de entrega más un día natural de retraso y hasta que se subsane el faltante de la sal o sales requeridas o se presente en físico en la Coordinación de Farmacia la Carta de Faltante vigente y legítima firmada por el representante del laboratorio que manufacture la sal o sales en desabasto. Al tratarse de sales libres de patente, NO se aceptará Carta de Faltante de un Laboratorio específico y seguirá causando PENA CONVENCIONAL hasta el suministro de la sal o sales a menos que se demuestre que la sal o sales se encuentran fuera del mercado. El monto se calculará tomando en cuenta el saldo del valor de los medicamentos no entregados sin justificación y según su categoría de penalización "Valor de entrega nivel ALTO" ó "Valor de Entrega nivel BAJO".

FORMA DE ADJUDICACIÓN

El licitante podrá cotizar el listado completo o por partida. La **CONVOCANTE** revisará precios por partida.

PARTIDA 1				
#	Sustancia Activa	Mínimo	Maximo	Tipo
1	CANAGLIFOZINA TABLETA DE 300 MG CAJA CON 30	3504	5840	Innovador
2	IBRUTINIB 140 MG CAJA 120 CAPSULAS	13	22	Innovador
3	GOLIMUMAB 50 MG/0.5ML CAJA C/ PLUMA MONODOSIS PRECARGADA	26	44	Innovador
4	CANAGLIFOZINA TABLETA 100 MG	1205	2008	Innovador
5	NORELGESTROMINA/ETINILESTRADIOL 6 MG/0.60 MG, PARCHES TRASDERMICO C/3	1799	2998	Innovador
6	ABIRATERONA 500MG C/60 TABLETAS	8	13	Innovador
7	GUSELKUMAB SOLUCIÓN INYECTABLE JERINGA PRECARGADA 100MG	18	30	Innovador
8	BARICITINIB 4MG C/28 TABLETAS	27	45	Innovador
9	KETANSERINA+METRONIDAZOL+MICONAZOL OVULOS DE 36 MG C/10	257	429	Innovador
10	PAZOPANIB TABLETA 400 MG CAJA C/60	14	24	Innovador
11	ETRAVIRINA 200MG FCO C/60 COMPRIMIDOS	16	26	Innovador
12	METILFENIDATO 18 MG LIBERACION PROLONGADA C/30 TABLETAS (II)	114	190	Innovador
13	PRUCALOPRIDA 2MG C/14 COMPRIMIDOS	390	650	Innovador
14	KETANSERINA 2% CON 78G	180	300	Innovador
15	TOXINA BOTULINICA 500 U TIPOA C/1 AMP	9	15	Innovador

PARTIDA 2

#	Sustancia Activa	C. Mínimo	C. Máximo	Tipo Medicamento
1	LATANOPROST SOL. OFT. 50 MCG/ML, FCO C/ 2.5 ML	920	1533	Genérico
2	DEXTROMETORFANO + GUAIFENESINA + FENILEFRINA 60 MILILITROS POR FRASCO	2141	3569	Genérico
3	ISOTRETINOINA CÁPSULA 20 MG CAJA CON 30 (II)	222	370	Genérico
4	TRITICUM VULGARE FENOXIETANOL CREMA UNGUENTO 30GR	657	1095	Genérico
5	VIT. BI (TIAMINA)-B6 (PIRIDOXINA)-B12 (CIANOCOBALAMIN) 100MG/5MG/50MC TABS. C/30	6166	10276	Genérico
6	LORATADINA + FENILEFRINA SOLUCION INFANTIL 60ML	2466	4110	Genérico
7	PSYLLIUM PLANTAGO POLVO 49.7 G/100 G, ENV. C/400 GR.	2100	3500	Genérico
8	TAMSULOSINA 0.4 MG 30 CAPSULAS LIBERACION PROLONGADA	3942	6570	Genérico
9	TESTOSTERONA AMPOLLETA 250MG / 1ML	154	257	Genérico
10	AMOXICILINA +ACIDO CLAVULANICO 600MG SUSP 50 ML	848	1414	Genérico
11	RISPERIDONA SOL. 1MG/ML FCO. 60 ML	126	210	Genérico

LIC. JUAN ENRIQUE VILLARREAL SALAZAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN